Expediente: **1574/18**
Carátula: **RODRIGUEZ LANDRO MARIA EMILIA C/ LOS TOMEROS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN FERIA**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20222638845 - MURGA, SEBASTIAN-REPRESENTANTE LEGAL
20232391546 - RODRIGUEZ LANDRO, MARIA EMILIA-ACTOR
90000000000 - MARTINEZ, ANA HELENA-PERITO CONTADOR
90000000000 - LASCANO GIMENEZ, JORGE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - ROBINSON, LUCAS-POR DERECHO PROPIO
20222638845 - MURGA, SEBASTIAN-CODEMANDADO 2
20222638845 - NUEVOS SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO
20222638845 - LOS TOMEROS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1574/18

H103335178294

JUICIO: RODRIGUEZ LANDRO MARIA EMILIA c/ LOS TOMEROS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1574/18 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, julio de 2024

A la presentación ingresada en fecha 17/07/2024, por el letrado López Duchen, apoderado de la actora:

Atento a que de las constancias de autos surge que la demora en la tramitación de la presente causa, pudiera ocasionar perjuicios evidentes a las partes o a la administración de justicia, (art. 149 del NCPCC y art. 163 bis de la Ley N° 6.238 L.O.T.), el pedido de declaración de asunto de feria resulta procedente. En consecuencia, DECLÁRASE la presente causa como ASUNTO DE FERIA al solo y único fin de la tramitación del pago de la primera cuota del convenio homologado en fecha 05/07/24.

Agréguese el informe bancario y constancia de CBU que adjunta.

Téngase presente la constancia de libre deuda alimentaria que se adjunta al presente.-

Atento a las constancias de autos, convenio homologado en fecha 05/07/2024, considerando que la actora acordó el pago de honorarios del letrado Toledo en 4 cuotas, y lo solicitado en esta

presentación, corresponde **RETENER** la primera cuota de honorarios por el monto de **$68.756,99** más la suma de **$6.875,69** por el 10% de aportes ley N° 6059, por lo que el total de la retención sería de $75.632,68. En consecuencia, quedaría a favor de la actora la suma de **$316.793,32** ($392.426 - $75.632,68 = $316.793,32).

Por lo arriba expuesto y encontrándose acreditada la existencia de fondos disponibles depositados en el Banco Macro S.A. (Cta. N°562209563215603) dadas en pago por la demandada conforme lo acordado, corresponde ordenar el pago a favor de la actora **RODRIGUEZ LANDRO MARIA EMILIA**, DNI 34185081, CUIL 27-34185081-4 por la suma de **$316.793,32** en concepto de cuota 1 de capital convenido (cuota 1 de 9).-

Para su cumplimiento, LIBRESE OFICIO al Banco Macro SA para que proceda a TRANSFERIR la suma de **$316.793,32** obrantes en la cuenta N°562209563215603 perteneciente a los autos del rubro, a la caja de ahorro del Banco BBVA ARGENTINA SA N° 218-73627/2 - CBU 0170218940000007362721, siempre y cuando fuera de titularidad de la actora **RODRIGUEZ LANDRO MARIA EMILIA**, DNI 34185081, CUIL 27-34185081-4.-

HAGASELES SABER a las entidades bancarias que las sumas de dinero a transferir se encuentran exentas del pago de ingresos brutos conforme lo dispuesto por la Resolución General 80/03 Art.7 incs.1) y 28) emanada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, como así también por los Arts. 13 del CPL. y 20 de la LCT. 1574/18 PCRA

Actuación firmada en fecha 18/07/2024

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.